

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0549-2021/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 24 de junio del 2021

VISTO:

El Expediente N° 153-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA- SEDAPAL**, representado por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 142,49 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P03185603 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS N° 153324 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA (en adelante, “ROF de la SBN”).

2. Que, mediante Carta N° 308-2021-ESPS, presentada el 18 de febrero de 2021 [S.I. N° 04181-2021 (foja 1)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL (en adelante, “SEDAPAL”), representado por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, Edith Fany Tomas Gonzales, solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, con la finalidad de ser destinado para la construcción de Estructura denominada: Cisterna C-15 del Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez, Sector 315, Distrito de Villa María del Triunfo” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 02 al 07); **b)** copia informativa de la partida registral N° P03185603 del registro de Predios de la Oficina Registral de Lima (fojas 08 al 12); **c)** memoria descriptiva y plano perimétrico del área solicitada

y del área matriz (fojas 13 al 26); y, **d)** informe de inspección técnica con fotografía de “el predio” (fojas 27 y 28).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación del citado Decreto Legislativo, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante “Directiva N° 004-2015/SBN”), la misma que se encuentra vigente en tanto no contradiga “el Reglamento”.

5. Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada. Por su parte, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la “SBN”, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante el Oficio N° 00809-2021/SBN-DGPE-SDDI del 19 de febrero de 2021 (fojas 29 al 31), se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”), la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, en la Partida Registral N° P03185603 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, evaluada la documentación presentada por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar N° 00383-2021/SBN-DGPE-SDDI del 12 de marzo de 2021 (fojas 33 al 38) se determinó, respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del área de mayor extensión, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – SBN en la partida registral N° P03185603 de la Oficina Registral de Lima; **ii)** es requerido para la construcción de la Estructura denominada: Cisterna C-15, correspondiente al Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez, Sector 315, Distrito de Villa María del Triunfo”, la cual se encuentra identificada en el numeral 97) de la lista de proyectos incorporados a la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30025; **iii)** según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado con Ordenanza N° 1084-MML y Ordenanza N° 1873-MML de fecha 15 de mayo del 2007 y 23 de diciembre de 2014 respectivamente, se encuentra sobre Zona de Residencial Media – RDM; asimismo, se encuentra libre de ocupación, edificación y posesionario; **iv)** de acuerdo al Plano de Trazado y Lotización N° 947-COFOPRI99-GT y su Cuadro de Distribución y Áreas, aprobado con la Resolución N° 515-99COFOPRI-GT de fecha 22 de julio de 1999, se visualiza dentro del área de Equipamiento Urbano (área de parque); **v)** según el asiento 00003 de la partida P03185603 se encuentra

anotada la Afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo; **vi)** no se advierten procesos judiciales, ni presenta superposiciones con comunidades campesinas, monumentos arqueológicos, reservas naturales o comunidades nativas; **vii)** los documentos técnicos se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; y, **viii)** realizada la consulta en el Visor Geocatmin del INGEMMET, se visualiza que “el predio”, recae sobre el ámbito de la Concesión Minera: ATOCONGO SEIS, Titulada a favor de UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. – UNACEM S.A.A. con código N° 11000369Y01.

9. Que, en relación a lo expuesto, mediante Oficio N° 01466-2021/SBN-DGPE-SDDI del 16 de abril de 2021, [en adelante “el Oficio” (fojas 40 y 41)], esta Subdirección comunicó a “SEDAPAL” lo advertido en el punto **viii)** del informe antes citado, para lo cual se le solicitó se pronuncie sobre el mismo; otorgándosele un plazo de tres (3) días hábiles, contabilizados a partir de la notificación del Oficio para que se pronuncie sobre la información proporcionada y si variará o no la solicitud, bajo apercibimiento que esta Subdirección emita el acto administrativo correspondiente y solicite su inscripción ante la “SUNARP”, conforme lo dispone el numeral 5.6 de la Directiva N° 004-2015/SBN.

10. Que, “el Oficio” fue notificado con fecha 27 de abril del 2021 a través de la mesa de partes virtual de “SEDAPAL”, conforme consta en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia (fojas 42 y 43); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante “T.U.O. de la Ley N° 27444”); habiendo el plazo otorgado de tres (3) días hábiles vencido el 30 de abril de 2021.

11. Que, mediante Carta N° 835-2021-EPS, presentado el 28 de abril de 2020 [S.I. N° 10496-2021 (fojas 44)], dentro del plazo otorgado, “SEDAPAL” manifiesta que la superposición total con la Concesión Minera: ATOCONGO SEIS, no ha sido advertido de la lectura de la partida registral sin embargo, ello no afecta la solicitud de transferencia, por lo que ratifica su pedido.

12. Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0608-2021/SBN-DGPE-SDDI del 24 de junio de 2021, se determinó que habiendo tomado conocimiento de la carga descrita en Carta N° 835-2021-EPS, “SEDAPAL” no ha variado su petitorio, por el contrario ratifica el mismo. En ese sentido, se concluye que “SEDAPAL” ha cumplido con los requisitos señalados en el numeral 5.3 de la “Directiva N° 004-2015/SBN”.

13. Que, la ejecución del “proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional en el ítem 97) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”.

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

15. Que, el numeral 6.2.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere pertinente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas y la transferencia de los predios requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, en la misma resolución.

16. Que, el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 004-2015/SBN, establece que la SDDI se encuentra facultada para declarar de pleno derecho y por razones de interés público la extinción de las afectaciones en uso, otorgadas sobre predios involucrados en los proyectos de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, conjuntamente con la respectiva transferencia.

17. Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva n.° 004-2015/SBN” prescribe que en los casos que el proyecto comprenda áreas de dominio público, expresamente declarados o identificados como tal a través de un acto administrativo o norma legal específica, como por ejemplo: áreas de aporte reglamentario, equipamiento urbano, vías, parques u otras áreas, independientemente del nivel de gobierno al que se

encuentren adscritos, se dispondrá la reasignación del uso público, a los fines que se requiere, de manera conjunta con el acto de transferencia de titularidad de dicho bien en el marco de lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo n.° 1192”.

18. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo inscrita en el Asiento 00003 de la Partida Registral N° P03185603 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, quedando subsistente el área restante; y aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “SEDAPAL”, reasignando su uso, para la construcción de Estructura denominada: Cisterna C-15, correspondiente al Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez, Sector 315, Distrito de Villa María del Triunfo”, debiendo “SEDAPAL” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

19. Que, de la revisión de los documentos técnicos presentados por “SEDAPAL” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de otro predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el área de 142,49 m² de la partida registral N° P03185603 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima Zona Registral N° IX – Sede Lima.

20. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN.

21. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

22. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la “SUNARP” y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 004-2015/SBN”, “ROF de la SBN” y el Informe Técnico Legal N° 0608-2021/SBN-DGPE-SDDI del 24 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXTINGUIR PARCIALMENTE la AFECTACIÓN EN USO otorgada a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO, respecto del área de 142,49 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P03185603 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS N° 153324, quedando subsistente el área restante.

Artículo 2°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN, del área de 142,49 m², que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado – Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral N° P03185603 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, anotado con CUS N° 153324, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO n.° 1192, del área descrita en el artículo 2° a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, con la finalidad que sea destinado para la construcción de Estructura denominada: Cisterna C-15, correspondiente al Proyecto: **“Ampliación y Mejoramiento de los**

Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Gálvez, Sector 315, Distrito de Villa María del Triunfo”.

Artículo 4°.- La Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

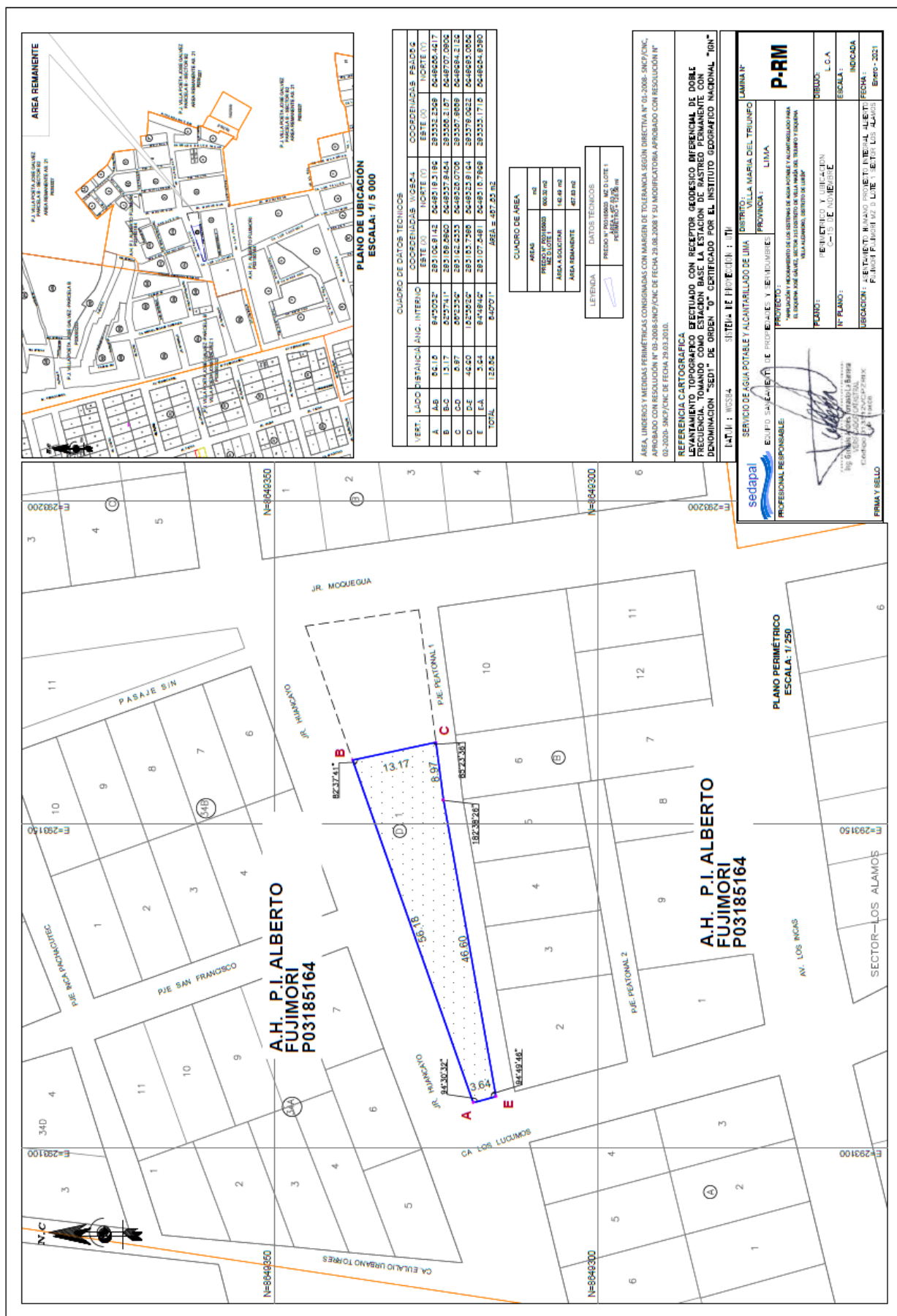
VISADO POR:

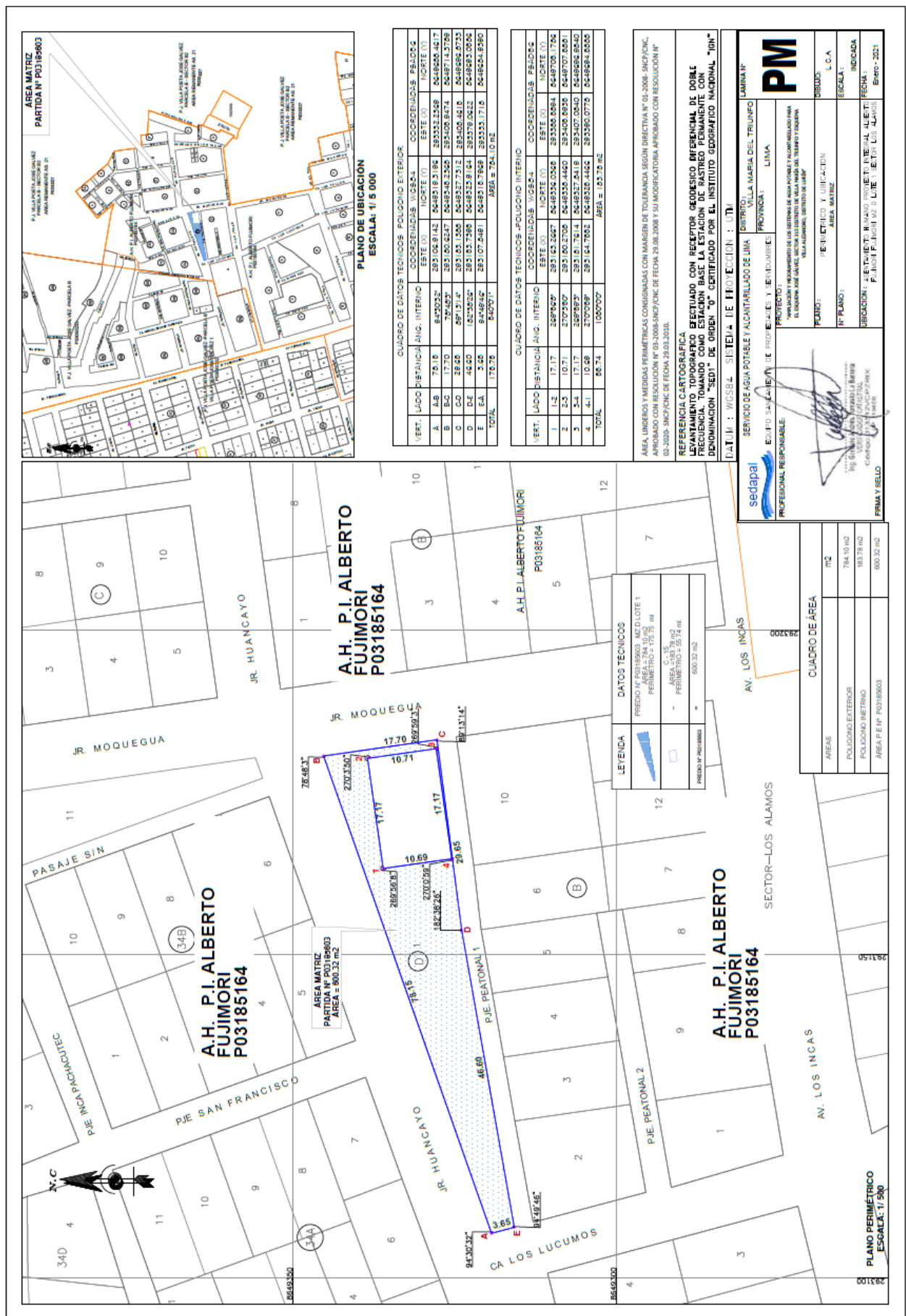
Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

FIRMADO POR:

Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario





MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : Cisterna 15 de Noviembre - Proyectado- (C-15)
 PLANO : Perimétrico – Ubicación
 Independización
 DISTRITO : Villa María del Triunfo
 FECHA : Enero - 2021

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada en el Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema José Gálvez, sector 315 distrito de Villa María del Triunfo y esquema Villa Alejandro, distrito de Lurín".

UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en Asentamiento Humano Proyecto Integral Alberto Fujimori Fujimori Mz D Lote 1 Sector Los Álamos, en el distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima.

Distrito : Villa María del Triunfo
 Provincia : Lima
 Departamento : Lima

1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

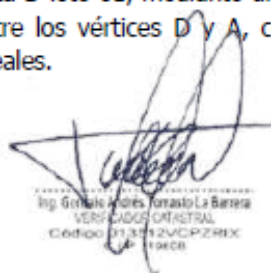
POLIGONO EXTERNO

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas

Por el Frente : Colinda con el Jirón Huancayo, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices A y B, con una longitud de 21.97 metros lineales.

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	21.97	97°22'19"	293159.8960	8649337.9484	293385.2187	8649707.0906

Por la Derecha : Colinda con parte de la mza D lote 01, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices D y A, con una longitud de 13.17 metros lineales.



CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-A	13.17	94°36'24"	293162.6333	8649325.0705	293387.9559	8649694.2126

Por la Izquierda : Colinda con el jirón Moquegua, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices B y C, con una longitud de 17.70 metros lineales.

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	17.70	78°48'3"	293180.6247	8649345.2368	293405.9474	8649714.3789

Por el Fondo : Colinda con el Pasaje Peatonal 1, mediante una línea quebrada de dos tramos, entre los vértices C y D, con una longitud de 20.68 metros lineales.

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	20.68	89°13'14"	293183.1388	8649327.7312	293408.4615	8649696.8733

POLIGONO INTERNO

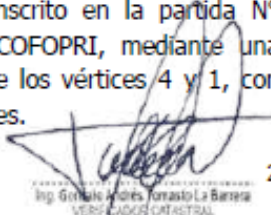
El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas

Por el Frente : Colinda con parte del predio inscrito en la partida N° P03185603, a favor del Estado- COFOPRI mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 1 y 2, con una longitud de 17.17 metros lineales.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.17	269°56'8"	293163.2667	8649336.0365

Por la Derecha : Colinda con parte del predio inscrito en la partida N° P03185603, a favor del Estado- COFOPRI, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 4 y 1, con una longitud de 10.70 metros lineales.

2



Ing. Genaro Andrés Toranzo La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código: 01181240PZREX
10000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
4	4-1	10.70	270°0'59"	293164.7552	8649325.4466

Por la Izquierda : Colinda con parte del predio inscrito en la partida N° P03185603, a favor del Estado- COFOPRI, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 2 y 3, con una longitud de 10.71 metros lineales.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
2	2-3	10.71	270°3'50"	293180.2708	8649338.4460

Por el Fondo : Colinda con parte del predio inscrito en la partida N° P03185603, a favor del Estado- COFOPRI, mediante una línea recta de un solo tramos, entre los vértices 3 y 4, con una longitud de 17.17 metros lineales.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	17.17	269°59'3"	293181.7614	8649327.8419

2. ÁREA DEL TERRENO

El área delimitada por los linderos anteriormente descritos es de (Polígono Externo - Polígonos Interno) = (326.27 m2 - 183.78 m2) = 142.49 m2.

3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de:

Polígono Externo es de 73.52 metros lineales.

Polígono Interno es de 55.74 metros lineales.

4. ZONIFICACIÓN

RDM (Residencial de Densidad Media) de acuerdo a la Ordenanza N° 620 MML.



Ing. Gonzalo Andrés Toranzo La Barrea
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013042VCPZREX
19608

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

- POLIGONO EXTERNO

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	21.97	97°22'19"	293159.8960	8649337.9484	293385.2187	8649707.0906
B	B-C	17.69	78°48'3"	293180.6247	8649345.2368	293405.9474	8649714.3789
C	C-D	20.68	89°13'14"	293183.1388	8649327.7312	293408.4615	8649696.8733
D	D-A	13.17	94°36'24"	293162.6333	8649325.0705	293387.9559	8649694.2126
TOTAL		73.51	360°0'0"	AREA = 326.27 m2			

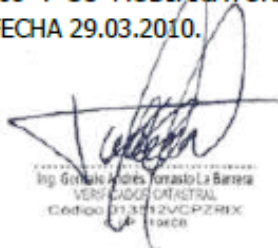
- POLIGONO INTERNO

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.17	269°56'8"	293163.2667	8649336.0365	293388.5894	8649705.1786
2	2-3	10.71	270°3'50"	293180.2708	8649338.4460	293405.5935	8649707.5881
3	3-4	17.17	269°59'3"	293181.7614	8649327.8419	293407.0840	8649696.9840
4	4-1	10.69	270°0'59"	293164.7552	8649325.4466	293390.0778	8649694.5888
TOTAL		55.74	1080°0'0"	AREA = 183.78 m2			

6. DATOS DEL ÁREA A INDEPENDIZAR:

EL ÁREA A INDEPENDIZAR ES LA DIFERENCIA DEL POLIGONO EXTERIOR Y EL POLIGONO INTERNO	
ÁREA	m2
POLIGONO EXTERIOR	326.27 m2
POLIGONO INTERNO	183.78 m2
AREA A SOLICITAR	142.49 m2

ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS CONSIGNADAS CON MARGEN DE TOLERANCIA SEGÚN DIRECTIVA N° 01-2008- SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 02-2020- SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010.


Ing. GONZALO JORGE TORRES LA BARRA
VERIFICADOR CATASTRAL
Código: 013112VCPZREX
19808

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : Cisterna 15 de Noviembre - Proyecto- (C-15)
PLANO : Perimétrico – Ubicación
Área remanente
DISTRITO : Villa María del Triunfo
FECHA : Enero - 2021

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada en el Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema José Gálvez, sector 315 distrito de Villa María del Triunfo y esquema Villa Alejandro, distrito de Lurín".

UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en Asentamiento Humano Proyecto Integral Alberto Fujimori Fujimori Mz D Lote 1 Sector Los Álamos, en el distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima.

Distrito : Villa María del Triunfo
Provincia : Lima
Departamento : Lima

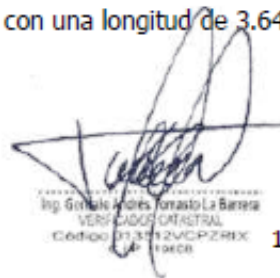
1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas

Por el Frente : Colinda con el Jirón Huancayo, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices A y B, con una longitud de 56.18 metros lineales.

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	56.18	94°30'32"	293106.9142	8649319.3196	293332.2369	8649688.4617

Por la Derecha : Colinda Ca. Los Lúcumos, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices E y A, con una longitud de 3.64 metros lineales.



Ing. Gerardo Andrés Tomasto La Barrea
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 0135124C/PZ/REX
19608

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-A	3.64	94°49'46"	293107.8491	8649315.7969	293333.1718	8649684.9390

Por la Izquierda : Colinda con el jirón Moquegua, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices B y C, con una longitud de 13.17 metros lineales.

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	13.17	82°37'41"	293159.8960	8649337.9484	293385.2187	8649707.0906

Por el Fondo : Colinda con el Pasaje Peatonal 1, mediante una línea quebrada de dos tramos, entre los vértices C y E, con una longitud de 55.57 metros lineales.

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	8.97	85°23'36"	293162.6333	8649325.0705	293387.9559	8649694.2126
D	D-E	46.60	182°38'26"	293153.7395	8649323.9164	293379.0622	8649693.0586

2. ÁREA DEL TERRENO

El área delimitada por los linderos anteriormente descritos es de 457.83 m².

3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de 128.56 metros lineales.

4. ZONIFICACIÓN

RDM (Residencial de Densidad Media) de acuerdo a la Ordenanza N° 620 MML.



Ing. Gerardo Andrés Toranzo La Barrea
VERIFICADOR CATASTRAL
Código: 01371240PZREX
L. 19408

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	56.18	94°30'32"	293106.9142	8649319.3196	293332.2369	8649688.4617
B	B-C	13.17	82°37'41"	293159.8960	8649337.9484	293385.2187	8649707.0906
C	C-D	8.97	85°23'36"	293162.6333	8649325.0705	293387.9559	8649694.2126
D	D-E	46.60	182°38'26"	293153.7395	8649323.9164	293379.0622	8649693.0586
E	E-A	3.64	94°49'46"	293107.8491	8649315.7969	293333.1718	8649684.9390
TOTAL		128.56	540°0'1"	AREA = 457.83 m2			

ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS CONSIGNADAS CON MARGEN DE TOLERANCIA SEGÚN DIRECTIVA N° 01-2008- SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 02-2020- SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010.



Ing. Gerardo Andrés Toranzo La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013112VCPZREX
19608

MEMORIA DESCRIPTIVA

ÁREA MATRIZ PARTIDA N° P03185603

PREDIO : Cisterna 15 de Noviembre - Proyecto- (C-15)
 PLANO : Perimétrico – Ubicación
 Área Matriz
 DISTRITO : Villa María del Triunfo
 FECHA : Enero - 2021

INTRODUCCIÓN

La presente memoria descriptiva corresponde al área de estudio, que ha sido considerada en el Proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema José Gálvez, sector 315 distrito de Villa María del Triunfo y esquema Villa Alejandro, distrito de Lurín".

UBICACIÓN

El predio, se encuentra ubicado en Asentamiento Humano Proyecto Integral Alberto Fujimori Fujimori Mz D Lote 1 Sector Los Álamos, en el distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima.

Distrito : Villa María del Triunfo
 Provincia : Lima
 Departamento : Lima

1. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

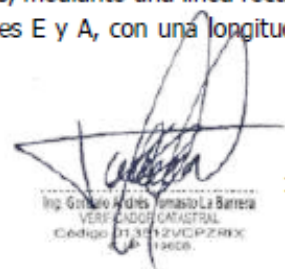
POLIGONO EXTERNO

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas

Por el Frente : Colinda con el Jirón Huancayo, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices A y B, con una longitud de 78.15 metros lineales.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	78.15	94°30'32"	293106.9142	8649319.3196

Por la Derecha : Colinda con la calle Los Lúcumos, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices E y A, con una longitud de 3.65 metros lineales.



Ing. Guillermo Andrés Tomasto La Barrera
 VERIFICADOR CATASTRAL
 Código 013512VCPZRXK
 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
E	E-A	3.65	94°49'46"	293107.8491	8649315.7969

Por la Izquierda : Colinda con el jirón Moquegua, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices B y C, con una longitud de 17.70 metros lineales.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS EN WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
B	B-C	17.70	78°48'3"	293180.6247	8649345.2368

Por el Fondo : Colinda con el Pasaje Peatinal 1, mediante una línea quebrada de dos tramos, entre los vértices C y E, con una longitud de 76.25 metros lineales.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS EN WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
C	C-D	29.65	89°13'14"	293183.1388	8649327.7312
D	D-E	46.60	182°38'26"	293153.7395	8649323.9164

POLIGONO INTERNO

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas

Por el Frente : Colinda con parte del predio inscrito en la partida N° P03185603, a favor del Estado- COFOPRI mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 1 y 2, con una longitud de 17.17 metros lineales.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.17	269°56'8"	293163.2667	8649336.0365

Por la Derecha : Colinda con parte del predio inscrito en la partida N° P03185603, a favor del Estado- COFOPRI, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 4 y 1, con una longitud de 10.69 metros lineales.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
4	4-1	10.69	270°0'59"	293164.7552	8649325.4466


Ing. Guillermo Andrés Amador La Barrera
VERIFICADOR CATASTRAL
Código: 113112VCPZRRX
19808

Por la Izquierda : Colinda con parte del predio inscrito en la partida N° P03185603, a favor del Estado- COFOPRI, mediante una línea recta de un solo tramo, entre los vértices 2 y 3, con una longitud de 10.71 metros lineales.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
2	2-3	10.71	270°3'50"	293180.2708	8649338.4460

Por el Fondo : Colinda con parte del predio inscrito en la partida N° P03185603, a favor del Estado- COFOPRI, mediante una línea recta de un solo tramos, entre los vértices 3 y 4, con una longitud de 17.17 metros lineales.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
3	3-4	17.17	269°59'3"	293181.7614	8649327.8419

2. ÁREA DEL TERRENO

El área Matriz delimitada por los linderos anteriormente descritos es de (Polígono Externo - Polígonos Interno) = $(784.10 \text{ m}^2 - 183.78 \text{ m}^2) = 600.32 \text{ m}^2$.

3. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de:

Polígono Externo es de 175.75 metros lineales.

Polígono Interno es de 55.74 metros lineales.

4. ZONIFICACIÓN

RDM (Residencial de Densidad Media) de acuerdo a la Ordenanza N° 620 MML.



Ing. Gustavo Andrés Tomasso La Barrea
VERIFICADOR CATASTRAL
Código 013512VCPZRRK
A.P. 19668

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

- POLIGONO EXTERNO

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	78.15	94°30'32"	293106.9142	8649319.3196	293332.2369	8649688.4617
B	B-C	17.70	78°48'3"	293180.6247	8649345.2368	293405.9474	8649714.3789
C	C-D	29.65	89°13'14"	293183.1388	8649327.7312	293408.4615	8649696.8733
D	D-E	46.60	182°38'26"	293153.7395	8649323.9164	293379.0622	8649693.0586
E	E-A	3.65	94°49'46"	293107.8491	8649315.7969	293333.1718	8649684.9390
TOTAL		175.75	540°0'1"	AREA = 784.10 m2			

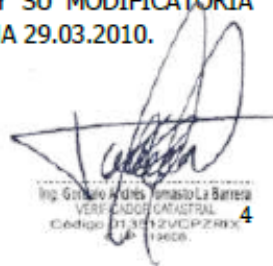
- POLIGONO INTERNO

CUADRO DE DATOS TECNICOS							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	17.17	269°56'8"	293163.2667	8649336.0365	293388.5894	8649705.1786
2	2-3	10.71	270°3'50"	293180.2708	8649338.4460	293405.5935	8649707.5881
3	3-4	17.17	269°59'3"	293181.7614	8649327.8419	293407.0840	8649696.9840
4	4-1	10.69	270°0'59"	293164.7552	8649325.4466	293390.0778	8649694.5888
TOTAL		55.74	1080°0'0"	AREA = 183.78 m2			

6. DATOS DEL ÁREA MATRIZ:

EL ÁREA MATRIZ ES LA DIFERENCIA DEL POLIGONO EXTERIOR Y EL POLIGONO INTERNO	
ÁREA	m2
POLIGONO EXTERIOR	784.10 m2
POLIGONO INTERNO	183.78 m2
ÁREA MATRIZ	600.32 m2

ÁREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS CONSIGNADAS CON MARGEN DE TOLERANCIA SEGÚN DIRECTIVA N° 01-2008- SNCP/CNC, APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 03-2008-SNCP/CNC DE FECHA 29.08.2008 Y SU MODIFICATORIA APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 02-2020- SNCP/CNC DE FECHA 29.03.2010.



Ing. Graciano Andrés Tomasto La Barrea
VERIFICADOR CATASTRAL
Código: 013512VCPZRX
4